

**Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento**

**‘BUENAS PRÁCTICAS’ RELACIONADAS CON EL ACCESO AL ALGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO**



**Cuestionario**

**Febrero 2010  
Ginebra**

## **Introducción**

La Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al Agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en 2008 con el fin de:

- Clarificar con mayor precisión el contenido de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento;
- Hacer recomendaciones que puedan ser útiles para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDG, por sus siglas en inglés) y, en particular, el Objetivo n° 7;
- Preparar un compendio de buenas prácticas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

A pesar de que el trabajo de los organismos de derechos humanos se ha centrado normalmente en las violaciones de derechos humanos, la Experta independiente acoge gratamente esta oportunidad de identificar buenas prácticas que dirijan la cuestión hacia cómo implementar las obligaciones de derechos humanos relativas a saneamiento y agua.

## **Metodología del proceso de consulta acerca de las buenas prácticas**

En una primera ocasión, la Experta independiente se comprometió a determinar criterios para identificar “buenas prácticas”. Partiendo de que “buena” es una noción subjetiva, parecía necesario elaborar primero criterios a partir de los que juzgar una práctica desde la perspectiva de los derechos humanos, para luego aplicar los mismos a todas las prácticas bajo estudio. Dichos criterios para la identificación de buenas prácticas fueron discutidos con los participantes de un taller que la Experta independiente organizó en Lisboa en octubre de 2009. El resultado de ello fue la definición de 10 criterios, 5 de los cuales son normativos (*disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad*), y 5 que son transversales (*no discriminación, participación, responsabilidad\*, impacto, durabilidad*). La Experta independiente y las partes presentes iniciaron el proceso de prueba de los mismos, asumiendo a su vez que dicho proceso ha de ser continuo y no puntual: los criterios, pues, deberían probar su relevancia a medida que las partes vayan sugiriendo ejemplos de buenas prácticas.

Después de esta consulta y la consolidación de estos criterios, la Experta independiente quisiera servirse de los mismos para identificar buenas prácticas en todos los niveles y sectores de la sociedad. Con este fin, organizará consultas con gobiernos, organizaciones civiles, instituciones nacionales de derechos humanos, agencias de cooperación para el desarrollo, el sector privado, agencias de Naciones

---

\* Se usa aquí el término "responsabilidad" como sinónimo del inglés "accountability". En este sentido, cuando hablamos de responsabilidad, no nos referimos solamente a su sentido financiero. La "accountability" implica que la persona/entidad responsable – accountable – de un proyecto, intervención o programa rinda cuentas de la ejecución de su cargo, en cuanto a cómo se invirtió el dinero y qué resultados se obtuvieron con respecto a los objetivos inicialmente fijados. Puede tratarse de una organización estatal y sus funcionarios de cara al público, o también de organizaciones privadas o no gubernamentales que rindan cuentas ante el mismo.

Unidas y otros colectivos. Mediante el debate entre personas del mismo sector acerca de buenas prácticas relacionadas con derechos humanos, agua y saneamiento, se espera dar pie a un intercambio de información provechoso. Así, el siguiente cuestionario ha sido elaborado, para preparar las futuras consultas para la identificación de buenas prácticas, que tendrán lugar durante 2010 y 2011. Basándose en las respuestas obtenidas del presente cuestionario y de las consultas, la Experta preparará un informe acerca de buenas prácticas, para ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2011.

### **El Cuestionario de buenas prácticas**

El siguiente cuestionario se ha estructurado siguiendo los criterios normativos y transversales antes expuestos. La Experta independiente está interesada en buenas prácticas en el sector del saneamiento y del agua **desde una perspectiva de derechos humanos**. Consiguientemente, las prácticas propuestas deberían ser juzgadas como “buenas”, como mínimo, de acuerdo con un criterio normativo, en función de su relevancia para la práctica analizada (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad), pero también deben tomar en consideración los criterios transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Es un requisito sine qua non que la práctica no contradiga o quebrante ninguno de los criterios.

#### **Nota explicativa: Criterios**

**Criterios 1-5:** criterios normativos (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad). Todos estos criterios se deben de cumplir para la total realización de los derechos humanos relativos a agua y saneamiento, pero una buena práctica puede ser también una medida específica centrada en uno de los criterios normativos, sin abarcar necesariamente la realización de todos los derechos humanos de forma global. Es decir, no todos los criterios son importantes para una práctica dada. Por ejemplo, una estructura de tarifas que tenga en cuenta las capacidades y necesidades de los colectivos pobres puede ser valorada como muy buena en términos de asequibilidad, mientras que el criterio de calidad sería menos relevante para determinar si la medida se puede considerar una buena práctica.

**Criterios 6-10:** los transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Para considerar una práctica como buena desde una perspectiva de derechos humanos, todos estos cinco criterios tienen que cumplirse en cierto modo y, como mínimo, la práctica no debe contradecir o quebrantar ninguno de ellos. Por ejemplo, un esfuerzo considerable para proporcionar acceso a agua a toda una población, pero que a su vez perpetúe formas de discriminación prohibidas mediante la provisión de llaves de paso diferentes para la mayoría de la población y para un grupo marginado o excluido, no podría ser considerado como buena práctica desde el punto de vista de los derechos humanos.

### **Actores**

Para recopilar los ejemplos más interesantes de buenas prácticas en el campo de saneamiento y agua desde la perspectiva de los derechos humanos, la Experta independiente quisiera considerar las prácticas desarrolladas por un **amplio abanico de actores**, como son los *Estados, autoridades regionales o municipales, proveedores públicos o privados, reguladores, organizaciones civiles, el sector privado,*

*instituciones de derechos humanos nacionales, agencias de desarrollo bilaterales, y organizaciones internacionales.*

### **Prácticas**

La Experta independiente entiende el término “práctica” en un sentido amplio, que comprende tanto políticas como implementación. Por lo tanto, una “buena práctica” puede cubrir **diferentes prácticas** como, p. ej., *la legislación (internacional, regional, nacional y sub-nacional), políticas, objetivos, estrategias, marcos institucionales, proyectos, programas, campañas, procedimientos de planificación y coordinación, formas de cooperación, subsidios, mecanismos de financiamiento, estructuras tarifarias, regulación, contratación de operadores, etc.* Cualquier actividad que promueva el disfrute de los derechos humanos en el campo del saneamiento y el agua, o la comprensión de derechos y obligaciones (sin atentar contra los principios fundamentales de los derechos humanos) puede ser considerada como buena práctica.

La Experta independiente está interesada en aprender más sobre las prácticas que supongan un avance en la realización de los derechos humanos relacionados con el agua potable y el saneamiento. Ha decidido centrarse en las “buenas” prácticas más que en las “mejores”, para poder apreciar cómo el propósito de asegurar totalmente el disfrute de los derechos humanos puede ser un proceso paulatino y progresivo, siempre que esté correctamente direccionado. Puede que las prácticas presentadas en respuesta a este cuestionario no hayan alcanzado su propósito final todavía (el de un acceso universal, seguro, asequible y aceptable al saneamiento y el agua potable), pero el hecho de compartir el conocimiento acerca de los pasos a seguir supondrá una contribución importante para el trabajo de la Experta independiente.

Por favor, describa una buena práctica **desde la perspectiva de los derechos humanos** de la cual sea buen/a conocedor/a, en el campo de

- la potabilización del agua; y/o
- el saneamiento

Identifique los diez criterios anteriormente mencionados a la práctica que decide describir. A continuación, encontrará una nota explicativa para cada uno de ellos.

**Descripción de la práctica:**

**Nombre de la práctica:**

Propuesta de modelo de intervención en agua rural.

**Finalidad de la misma:**

Promover una superación del modelo de intervención vigente en agua rural de “respuesta a la demanda y gestión comunitaria”, por un modelo que contemple el “acceso universal y sostenible y la gestión compartida”

**Público objetivo al que se dirige:**

Administraciones públicas de los países en vías de Desarrollo  
Donantes  
Organizaciones no gubernamentales

**Partes involucradas:**

Administraciones públicas de los países en vías de Desarrollo  
Donantes  
Organizaciones no gubernamentales

**Duración de la práctica:**

No procede

**Financiamiento (corto/medio/largo plazo):**

No procede

**Breve resumen de la misma:**

Se propugna un modelo de intervención en agua y saneamiento en el ámbito rural que supere las limitaciones que se han detectado en el modelo vigente actualmente conocido como modelo de gestión comunitaria a través de la respuesta a la demanda. Básicamente, este modelo debería superarse en atención a las consideraciones siguientes:

- No contempla a priori el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento al basar la identificación de las actuaciones en la aplicación de la respuesta a la demanda –*demand responsive approach*–, de las comunidades más activas de una región o de una parte de los miembros de las comunidades, generalmente la que dispone de mayores recursos. Se identifican así soluciones que resuelven los problemas de algunas comunidades o de algunos sectores sociales dentro de cada comunidad y, en general, no del conjunto de la región en la que está incardinada la comunidad beneficiaria ni la totalidad de los miembros de la comunidad. Consecuentemente, se sientan las bases para consolidar situaciones de clara discriminación regional y comunitaria ya que quedan excluidas las comunidades que no pueden articular las propuestas oportunas, así como los miembros de las mismas que son incapaces de asumir los compromisos y costos que implican los proyectos. Esta circunstancia es importante toda vez que son precisamente los sectores más pobres y las comunidades más retrasadas los que se encuentran excluidos y marginados de los proyectos destinados a ampliar las coberturas de los servicios de agua.

- Se abordan las soluciones comunidad a comunidad, limitando la posibilidad de considerar soluciones regionales e integradas que aprovechen el factor de escala, tanto en lo que respecta a los sistemas de abastecimiento como en lo relativo a su gestión y mantenimiento

- Se contemplan únicamente las actividades que se pueden incluir en la *fase del proyecto*: identificación, capacitación de las comunidades en la ejecución y gestión de los sistemas, ejecución de las infraestructuras y capacitación básica de las instancias comunitarias responsables de la gestión futura de los sistemas. No se consideran actuaciones a medio y largo de apoyo comunitario, ampliación, mantenimiento correctivo o reparación de los sistemas

*[Está generalmente admitido que la mayoría de las comunidades no están capacitadas para gestionar los sistemas de abastecimiento sin el apoyo exterior, aún cuando hayan sido capacitadas para ellos. No es realista admitir que las comunidades rurales sean autosuficientes en todo el ciclo de gestión abarcado por un servicio de agua: decisión sobre los niveles de servicio y diseño, operación, gestión, mantenimiento, ampliación de coberturas, renovación, adaptación y reemplazo del sistema y equipos. A modo de ejemplo, se estima que en Africa un 33% de los sistemas esté fuera de servicio en todo momento. Estudios más detallados en países africanos muestran que el 50% de los puntos instalados no están operativos en el momento del estudio, y que alrededor de un 30% dejan de funcionar en los primeros 5 años de servicio]*

- Se responsabiliza a las propias comunidades de la provisión de los servicios de abastecimiento, cuando debe ser una competencia de las administraciones públicas, normalmente de ámbito regional o local; no se apoya a estas administraciones para que asuman efectivamente sus responsabilidades

- Como consecuencia de lo anterior, no tiene en cuenta la sostenibilidad de las intervenciones en el largo plazo

La buena práctica que se propone consiste en diseñar un modelo de intervención que supere las limitaciones mencionadas; con objeto de adjetivarlo se le denomina en lo sucesivo como *modelo de acceso universal y sostenible al servicio y gestión compartida* y se plantea la consecución del acceso equitativo y sostenible a los servicios de agua y saneamiento por parte de los que carecen de ellos. Los cuatro ejes centrales del mismo se basan en la necesidad de asumir un salto de escala en las intervenciones, tanto desde el punto de vista geográfico como temporal; en concreto son:

• Cobertura universal. Cualquiera que sea el alcance de la planificación –nacional, regional, local o comunitario–, el objetivo a largo plazo debe ser el acceso universal. Para ello debe planificarse basándose en la necesidad (falta de servicio) y no en la demanda de las comunidades, priorizando en el corto plazo la atención a las comunidades más vulnerables y con menor acceso. Se pretende evitar que se produzcan exclusiones de los servicios y se marginen a los sectores sociales menos favorecidos

• Sostenibilidad indefinida. Una vez que se consiga el acceso a un nivel de servicio, debería garantizarse su sostenibilidad en el tiempo. La sostenibilidad a largo plazo debería ser contemplada en todas las etapas del desarrollo del servicio. Los niveles de servicio que se alcancen deben ser

coherentes con las expectativas de la comunidad, asequibles y apropiados a los recursos disponibles en el país y el área de servicio.

- **Modelo del servicio.** El acceso al agua debe realizarse mediante un modelo de servicio que contemple la planificación, implementación, operación y mantenimiento e, incluso, la reparación y renovación de equipos, como parte de un ciclo de gestión continua, en la cual se desarrollen las responsabilidades de las entidades gubernamentales intermedias, y no se abandone a las comunidades a su autogestión.

- **Enfoque integral.** Permitir el acceso al agua no implica necesariamente, por sí mismo, que se reduzcan los niveles de pobreza. Es importante, en este sentido, que juntamente con el acceso al agua se provean sistemas de saneamiento adecuados y se aborden programas de formación y promoción de la higiene. Además, deben acometerse, en este sentido, actividades relacionadas con los usos productivos del agua. Establecer claramente las relaciones entre los programas e instituciones con responsabilidades en los distintos usos del agua es un prerrequisito indispensable para avanzar en la reducción de la pobreza.

Comoquiera que el acceso a unos niveles de servicio básicos es un derecho, los sectores sociales más empobrecidos deben estar incluidos en la planificación de los servicios en los que argumentos como la recuperación de costes o el pretendido carácter económico del agua no deben ser esgrimidos para limitar o negar el acceso al agua.

Este planteamiento implica introducir algunas adaptaciones en la gestión comunitaria:

- Tener un horizonte temporal superior a los 2 ó 3 años de ciclo del proyecto. La gestión comunitaria no puede suponer que después de finalizadas las obras, las agencias implementadoras y los gobiernos locales desaparezcan despreocupadamente. Existe un cúmulo importante de actividades que deben ejecutarse después de finalizadas las obras de infraestructura: acompañamiento y auditorías de los Comités de Agua, resolución de conflictos, mantenimiento correctivo y grandes reparaciones, ampliación y renovación del sistema.

- Abandonar la toma de decisiones en el corto plazo y la aproximación de los sistemas de agua como proyectos hacia una más amplia de provisión de servicios, teniendo en cuenta todo el ciclo de un servicio de agua: desde el diseño y la construcción al mantenimiento y operación.

- Fortalecer y capacitar las instituciones locales y regionales –municipales, distritales, departamentales o provinciales-, o las que tengan competencias en la planificación y que son las que deben apoyar a las comunidades en la gestión de los sistemas.

- Homogeneizar y coordinar las herramientas de análisis y las metodologías en el nivel intermedio, con objeto de que sea posible una provisión efectiva del servicio. Esto se refiere tanto a las agencias gubernamentales como a las no gubernamentales. Compartir experiencias y metodologías.

- Integrar en la normativa legal nacional sobre los servicios de agua el concepto de gestión comunitaria y responsabilidad compartida. Por ejemplo, que los Comités de Agua tengan personalidad jurídica y estén regulados adecuadamente en las leyes.

## 1. ¿Como se cumple el criterio de disponibilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Disponibilidad**

Disponibilidad se refiere a contar con suministro suficiente en cantidad, así como fiable y continuo. El agua debe de estar constantemente disponible en una cantidad suficiente para llevar a cabo las tareas personales y domésticas diarias (esto es, para el consumo propio, la higiene personal, para cocinar y para otras tareas de limpieza del hogar, etc.). Las necesidades individuales para el consumo de agua varían, por ejemplo, según el nivel de actividad, la condición personal y de salud de cada uno, así como debido al contexto climático y geográfico. También debe de existir un número suficiente de instalaciones y servicios sanitarios en el hogar, centros educativos y de salud, edificios públicos y en los lugares de trabajo; o cercanos a los mismos. Debe de proveerse un número suficiente de servicios sanitarios para asegurar que el tiempo de espera para su uso no sea extremadamente largo.

**Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).

## 2. ¿Como se cumple el criterio de accesibilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Accesibilidad**

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser físicamente accesibles para todo el mundo en cada hogar, centro de salud o educación, institución pública y lugar de trabajo; o en sus cercanías. La lejanía en la que se encuentre una fuente de agua condiciona la cantidad de agua recaudada. Dicha cantidad variará en función del terreno, la capacidad de la persona para abastecerse de agua (así, niños, personas mayores y personas con discapacidades tendrán menos capacidad de carga) y otros factores. Debe de haber una cantidad suficiente de servicios sanitarios e instalaciones de agua para asegurar que el recaudo y el tiempo de espera para ello no sean excesivamente largos. El acceso físico a los servicios sanitarios debe de ser fiable día y noche, idealmente en el hogar en sí, y teniendo en cuenta a las personas con necesidades especiales. Su ubicación debe asegurar los mínimos riesgos y la seguridad física de sus usuarios.

### **Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).

## 3. ¿Como se cumple el criterio de asequibilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Asequibilidad**

El acceso a los servicios sanitarios e instalaciones de agua debe ser accesible en cuanto a un precio que sea asequible para todo el mundo. El pago de estos servicios, entre los cuales consideramos la construcción, la limpieza, el mantenimiento de las instalaciones, así como el tratamiento y eliminación de los residuos fecales, no debe limitar la capacidad de las personas de cubrir otras necesidades básicas garantizadas por otros derechos humanos, como lo son la comida, la vivienda, la salud y la educación. Por consiguiente, la asequibilidad puede ser estimada considerando los medios económicos que se tienen que reservar para la realización de otras necesidades básicas y los medios disponibles para asegurarse la provisión de servicios de agua y saneamiento.

Las tarifas por dichos servicios pueden variar en función del tipo de instalación y el nivel de ingresos, mientras se mantengan siempre dentro de niveles asequibles. Sólo aquellos realmente incapaces de pagar los servicios de saneamiento y agua por sus propios medios se verán provistos por parte del Estado, que está obligado a asegurarla gratuitamente (p. ej., a través de tarifas sociales o subsidios transversales). Cuando se da un corte en el abastecimiento de agua debido a la incapacidad de pago del servicio, se debe asegurar que por lo menos los mínimos niveles de agua esenciales son accesibles para las personas. Igualmente, el servicio de saneamiento debería de estar en cualquier caso garantizado, teniendo en cuenta que éste se basa en el acceso al agua.

### **Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).



#### **4. ¿Como se cumple el criterio de calidad/seguridad en la práctica en cuestión?**

**Nota explicativa: Calidad/Seguridad**

Las instalaciones y servicios sanitarios deben ser higiénicamente seguros para su uso. Esto es, deben prevenir efectivamente el contacto de todo humano, animal o insecto con la excreción humana. También deben ser seguros desde el punto de vista técnico y deben considerar las necesidades de las personas discapacitadas en términos de seguridad, así como las de los niños. Las instalaciones sanitarias deben garantizar el acceso a agua limpia y jabón para lavarse. Deben garantizar la higiene anal y genital, y la higiene menstrual, y proveer de mecanismos para desechar compresas, tampones y otros productos para la menstruación. El mantenimiento y limpieza regulares de las instalaciones sanitarias (p. ej., el vaciado de las fosas u otros depósitos de excreciones humanas) son esenciales para asegurar el buen estado y acceso continuado a las mismas. El vaciado manual de las fosas de letrinas está considerado como no seguro y debería ser evitado.

La calidad del agua debe de ser suficiente para no suponer un riesgo para la salud. La transmisión de enfermedades relacionadas con el agua debido a aguas contaminadas se debe evitar.

**Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).

#### **5. ¿Como se cumple el criterio de aceptabilidad en la práctica en cuestión?**

**Nota explicativa: Aceptabilidad**

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser cultural y socialmente admisibles. Según la cultura, su aceptabilidad puede referirse a la privacidad, e incluso requerir la provisión de instalaciones separadas para mujeres y hombres en lugares públicos, y para niñas y niños en las escuelas. Las instalaciones deben asegurar la realización de las prácticas de higiene comunes en cada cultura, como por ejemplo en el caso de las zonas anal y genital. Los servicios para mujeres han de tener cabida para los residuos menstruales.

Respecto al agua, a parte de ser segura, debe de presentar un color, olor y sabor aceptables. Estos rasgos están indirectamente relacionados con la seguridad de la misma puesto que alientan a su consumo. Por otro lado, una fuente de agua que proporcione agua de apariencia saludable, pero que sea de calidad cuestionable, posa un riesgo sobre la seguridad del consumidor. Así, se debería garantizar el vínculo entre apariencia y seguridad.

**Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).

## 6. ¿Como se cumple el criterio de no discriminación en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: No discriminación**

El de la no discriminación es un criterio central de los derechos humanos. Se debe evitar toda discriminación según raza, color, sexo, edad, idioma de habla, religión, opinión política o otras, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad física o mental, estatus social o cualquier otro estatus civil, político, social; tanto en el contenido legal como en la práctica.

Ante casos de discriminación, se tendrán que adoptar medidas especialmente dirigidas al colectivo objeto de las mismas, para solventarlas. En relación con esto, los derechos humanos deben ser focalizados hacia los más marginalizados y vulnerables frente a posible exclusión y discriminación. Son individuos y grupos identificados como potencialmente vulnerables o marginalizados: las mujeres, los niños, habitantes de (remotas) áreas rurales o zonas urbanas pobres, bolsas de pobreza, refugiados y desplazados internos, minorías, grupos indígenas, comunidades nómadas, la tercera edad, personas discapacitadas, personas enfermas de sida o afectadas por otros condicionantes de salud, personas viviendo en zonas áridas (donde el agua escasea), trabajadores del sector del saneamiento, y otros.

### **Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).

En este sentido se hace especial énfasis en que el modelo debe incluir la aproximación de cobertura universal, y no planificar conforme a la demanda (normalmente medida exclusivamente en aportación económica), ya que ésta excluye a las comunidades más pequeñas, peor organizadas y/o más aisladas, es decir, a las más vulnerables. Adicionalmente, y en el contexto de una comunidad, se asume también el acceso total a los servicios por parte de sus miembros, poniendo en marcha mecanismos para el acceso a los miembros más vulnerables.

## 7. ¿Como se cumple el criterio de la participación activa, libre y significativa en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Participación**

Los procesos de planificación, diseño, construcción, mantenimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento deberían invitar a la participación ciudadana. Esto supondría una oportunidad sin igual para expresar libremente sus peticiones e inquietudes, y así influenciar en la toma de decisiones. A su vez, sería crucial incluir individuos y representantes de todos los grupos y comunidades interesadas en los procesos de participación.

Para posibilitar tal participación, la transparencia y el acceso a la información son requerimientos esenciales. También es necesario el uso de múltiples canales de información para acceder a la población y proporcionar información comprensible. Además, pueden requerirse el desarrollo de capacidades y la formación – pues sólo cuando la legislación y las políticas existentes son comprendidas pueden devenir útiles o susceptibles de modificación.

### **Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios (ver descripción anterior).

## 8. ¿Como se cumple el criterio de la responsabilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: responsabilidad**

La realización de los derechos humanos requiere de instituciones receptoras y responsables, así como de una clara designación de responsabilidades y de coordinación entre las distintas entidades vinculadas para tal cometido. En cuanto a la participación de los sujetos de derechos, el desarrollo de capacidades y la formación es esencial – siendo ésta una tarea para las instituciones. Asimismo, aun siendo el Estado el máximo responsable de garantizar los derechos humanos, otros numerosos actores del sector del agua y el saneamiento deberían contar con sistemas de responsabilidad. Además de la participación y el acceso a la información mencionados anteriormente, la comunidad debería ser capaz de participar en el monitoreo y evaluación, también como parte de la realización de este criterio.

En casos de violaciones – ya fueran por el Estado o por actores no estatales -, los Estados deben asegurar mecanismos judiciales accesibles y efectivos, u otros medios de reparación, tanto a nivel nacional como internacional. Las víctimas de violaciones deberían tener garantizado el derecho a una reparación adecuada, incluyendo la restitución, compensación, satisfacción y/o garantías de no repetición.

Los derechos humanos también sirven como una herramienta de defensa en el uso de mecanismos de responsabilidad más informales, como el lobbying, el pleito, las campañas públicas y la movilización política, y el uso de la prensa y otros medios.

### **Respuesta:**

La práctica propuesta consiste en la superación del actual modelo de provisión de servicios de agua en el medio rural, que permita precisamente una aproximación más coherente con el derecho humano al agua en todos sus criterios. En este sentido, se plantea que las autoridades gubernamentales deben tener un rol más importante en el apoyo a la gestión comunitaria, y por ende, en la sostenibilidad de los servicios.

Si bien estos roles suelen estar reconocidos en las políticas nacionales, el modelo de provisión de servicio que propugnan y financian los donantes internacionales es el de respuesta a la demanda y gestión comunitaria, con los problemas ya comentados.

Por lo tanto, es preciso preconizar un modelo de servicio diferente que contribuya a una efectiva implicación de las autoridades en la provisión del agua rural.

## 9. ¿Qué impacto tiene la práctica?

### **Nota explicativa: Impacto**

La ejecución o aplicación de buenas prácticas – p. ej. leyes, políticas, programas, campañas y/ u otros subsidios – debería generar un impacto positivo y tangible. Es por lo tanto relevante examinar hasta qué punto éstas suponen una mejoría en la realización de los derechos humanos, en el disfrute de los mismos por parte de los sujetos de derechos, y en la responsabilidad de los sujetos de obligaciones. Este criterio pretende capturar el impacto de las prácticas consideradas y el progreso logrado gracias a ellas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relativas a agua y saneamiento.

### **Respuesta:**

El impacto de la práctica propuesta es muy alto, ya que se centra en las raíces de la problemática de la provisión de agua rural: i) falta de sostenibilidad de los servicios, ii) exclusión de comunidades más vulnerables del proceso, iii) falta de asunción de responsabilidades por parte de las autoridades competentes en lo referido al agua rural.

En este sentido, un cambio de aproximación que supere las limitaciones mencionadas podría tener gran impacto en la consecución del derecho humano al agua.

## 10. ¿Es esta práctica sostenible?

### **Nota explicativa: Sostenibilidad**

Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el agua y saneamiento deben de perseguirse en cualquier caso dentro de los parámetros de sostenibilidad. Esto es, las prácticas deben ser económica, ambiental y socialmente sostenibles. El impacto que se consiga debe ser continuado, y sus efectos duraderos. Así, su accesibilidad tiene que asegurarse de forma continuada mediante el buen mantenimiento de las instalaciones. Igualmente, el financiamiento debe ser sostenible. Particularmente en aquellos casos en los que terceras partes – ONGs o agencias para el desarrollo – proporcionen financiamiento para sufragar la inversión inicial de una práctica; se debe procurar que las siguientes necesidades económicas para operaciones y mantenimiento de las mismas sean sustentadas por las comunidades o el gobierno regional. Además, es importante tener en cuenta el impacto de las intervenciones en el disfrute de otros derechos humanos. Finalmente, la calidad y disponibilidad del agua deben de asegurarse con perspectiva de futuro, evitando la contaminación o sobreexplotación de las fuentes de agua a largo plazo. La adaptabilidad puede ser un factor clave para asegurar la solidez de políticas, legislación e implementación de una práctica ante el cambio climático y los cambios en la disponibilidad del agua.

### **Respuesta:**

La práctica, tal y como se ha comentado, hace especial énfasis en promover un modelo de servicio que posibilite la sostenibilidad de los servicios, a través de una mayor asunción de responsabilidades por parte de las autoridades gubernamentales en sus diversos niveles.

### **Observaciones, desafíos, lecciones aprendidas**

### **Entrega de cuestionarios**

Para que la Experta pueda considerar los cuestionarios para la discusión durante las consultas con las partes previstas para 2010 y 2011, se solicita la entrega de sus respuestas lo más pronto posible y a más tardar el 30 de Junio de 2010.

Los cuestionarios pueden ser enviados en formato electrónico a [iewater@ohchr.org](mailto:iewater@ohchr.org) (preferible) o por correo postal a

Independent Expert on the issue of human rights obligations related to  
access to safe drinking water and sanitation.  
ESCR Section  
Human Rights Council and Special Procedures Division  
OHCHR  
Palais des Nations  
CH-1211 Geneva 10, Switzerland  
Fax: +41 22 917 90 06

Por favor incluya el nombre de la organización presentando la práctica así como los datos de contacto (para la solicitud de mayor información en caso de ser necesario) junto con la entrega del presente documento.

**Sus datos de contacto**

Nombre: Gonzalo Marín /Alejandro Jiménez  
Organización: Coordinadora ONG para el Desarrollo –España  
Email: [gonzalomarin@yahoo.com](mailto:gonzalomarin@yahoo.com) / [alejandro.jimenez@isf.es](mailto:alejandro.jimenez@isf.es)  
Teléfono: +34 91 545 15 23 / +34 91 590 01 90  
Página web: [www.coordinadoraongd.org](http://www.coordinadoraongd.org)

¡La Experta independiente les agradece su colaboración!

Para más información acerca del mandato de la Experta independiente, sírvase visitar <http://www2.ohchr.org/english/issues/water/Iexpert/index.htm>